

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA UNIDATOS
DE COLOMBIA S.A.S. RADICACIÓN No.2020-00091-00.-**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena comisionar para llevar a cabo el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.350-90573 y 350-188788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, correspondiente a los inmuebles ubicados en la Manzana J Lote 9 MZ B Lote 16 del Jardín y Diagonal 21 No.19-60 Conjunto Residencial Montecito de Calambeo, Lote 38, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE IBAGUÉ TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida y designar el secuestro que forme parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Líbrese el comisorio con los insertos (certificado de libertad y tradición, demanda, auto que decretó el embargo y secuestro, los linderos que se encuentran en la escritura pública aportada al proceso) y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez